ESTUDIO DEL SECTOR
(Análisis del Mercado)

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto: MPD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE Y DE POSCONSUMO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ	
Fecha de elaboración:	2026

1. CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

1.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: MPD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE Y DE POSCONSUMO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ

1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ a ejecutar todas las actividades necesarias para la gestión integral de los residuos sólidos potencialmente aprovechables generados en el casco urbano del municipio, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

De manera específica, el alcance comprende la ejecución de las siguientes actividades técnicas y operativas:

1. Componente de Recolección Selectiva y Transporte:

   Realizar la recolección "puerta a puerta" o en los puntos de acopio determinados, del material potencialmente aprovechable (cartón, papel, plástico, vidrio, metales, etc.) separado en la fuente por los usuarios del casco urbano.

   Garantizar el transporte de dicho material en vehículos que cumplan con la normativa de tránsito y transporte vigente, asegurando que no se generen lixiviados ni dispersión de residuos en la vía pública durante el trayecto hasta el sitio de clasificación.

   Cumplir con las microrrutas y horarios establecidos y socializados previamente con la comunidad y la Administración Municipal.

2. Componente de Clasificación, Transformación y Aprovechamiento:

   Realizar la recepción, pesaje y clasificación técnica de los materiales recolectados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) autorizada o punto de acopio técnico definido.

Ejecutar procesos de transformación preliminar (limpieza, compactación, triturado o empacado) necesarios para reincorporar los materiales a la cadena productiva (economía circular).

Garantizar la comercialización o disposición final adecuada de los materiales recuperados, asegurando su trazabilidad.

3. Componente de Reporte y Cumplimiento Normativo:

Generar los certificados de aprovechamiento donde se evidencie la cantidad de toneladas desviadas del relleno sanitario.

Suministrar la información necesaria para el cargue de información al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, si aplica, o entregar los reportes consolidados a la Secretaría de Planeación/Servicios Públicos del municipio.

1.3.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El servicio se prestará en el Municipio de La Capilla Boyacá.

1.3.3. FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ pagará al contratista el valor del presente contrato mediante el sistema pago final contra entrega:

1. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.
2. El pago del contratista se efectuará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal

1.3. INTRODUCCION

1.3.1. Antecedentes y Necesidad

1.1.1. Antecedentes y Necesidad

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Alcaldía de La Capilla, Boyacá, y teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”, es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de satisfacer una necesidad propia de la prestación del servicio público de aseo en su componente de aprovechamiento.

Al tenor de lo establecido en el numeral 15 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde, entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud,

educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción Administrativa del Municipio. Que conforme lo establece el Artículo 315, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Para el caso que nos ocupa, en materia de prestación de servicios públicos, la Constitución Política de Colombia los erige como un deber del Estado para con sus coasociados; tanto así que frente a tal obligación señala:

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación (...) Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

El Municipio de La Capilla, Boyacá, en virtud de la responsabilidad adquirida desde la Constitución Política Colombiana y del agotamiento del Artículo 6° de la Ley 142 de 1994, actúa como garante de los servicios públicos de su competencia a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. En este contexto, el Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) regula el servicio público de aseo y establece la actividad de aprovechamiento como un componente esencial para la gestión integral de residuos sólidos, buscando minimizar la cantidad de residuos llevados a disposición final y fomentar la economía circular.

En el municipio de La Capilla, Boyacá, se generan diariamente residuos sólidos en el casco urbano que requieren una gestión técnica adecuada. Actualmente, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio establece metas de aprovechamiento que deben ser cumplidas para garantizar la sostenibilidad ambiental y dar cumplimiento a la normativa nacional. Es por ello que se requiere implementar acciones operativas para la recolección selectiva, transporte y transformación de estos materiales.

Con el fin de asegurar la correcta gestión de los residuos reciclables y potencialmente aprovechables (plástico, cartón, vidrio, metales, etc.), el Municipio requiere aunar esfuerzos técnicos y operativos. El presente proceso infiere que, dado que se trata de actividades de saneamiento ambiental y salud pública, se tomen las mayores medidas de garantía en cuanto a la experiencia en el manejo de residuos, la capacidad logística de recolección y la capacidad operativa para la transformación o comercialización del material recuperado.

En ese sentido, con la futura contratación lo que se busca es garantizar el postulado estatuido en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el cual informa que “La prestación continua de un servicio de buena calidad es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos”, obligación que recae sobre el Municipio de La Capilla como responsable de asegurar la prestación.

Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios tiene en el giro ordinario de sus funciones la administración y supervisión de los servicios. Por lo mismo, requiere externalizar o contratar el apoyo para la recolección, transporte, transformación y aprovechamiento de material potencialmente aprovechable, reduciendo así el impacto ambiental negativo generado por la disposición indiscriminada de basuras. De igual manera, se requiere cumplir con las políticas nacionales de gestión de residuos y los objetivos de desarrollo sostenible locales.

Finalmente, cabe decir además que, al tenor de la Ley 142 de 1994, el servicio de aseo y sus actividades complementarias son esenciales y se encuentran en cabeza del Estado. Por tanto, es obligación de este garantizar su prestación en las mejores condiciones de eficiencia y cobertura. Lo anterior es relevante en la medida en que da un sustento normativo a la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, ya que se encuentra ligado necesariamente con el cumplimiento de un mandato legal y, además, con la satisfacción de los fines señalados a nivel constitucional.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la administración 2024-2027, el presente proceso se encuentra incluido dentro de las metas que beneficiaran este sector de la población.

EJE ESTRATÉGICO 1	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA:	Agua potable y saneamiento
ACCIONES	Implementación del PGIRS
BPIN	202500000013119

Conveniencia de la Contratación

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, donde se requiere la ejecución de actividades operativas y técnicas especializadas para el manejo de residuos que no pueden ser cubiertas en su totalidad por el personal de planta actual de la Unidad de Servicios Públicos. Igualmente, deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Estos documentos definitivos sirven de soporte para la elaboración del contrato, permitiendo valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos y la justificación de la necesidad para realizar el proceso de selección para la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial

del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

En ese sentido, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en fin, servir a la comunidad.

El Municipio de La Capilla, Boyacá, es el responsable de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Específicamente, frente al servicio de aseo en su componente de aprovechamiento, el municipio debe garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos generados en el casco urbano. Dado que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios no cuenta con el personal suficiente ni la infraestructura logística especializada de planta para realizar directamente la recolección selectiva, el transporte y la transformación de dicho material, se hace necesario contratar este apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica idónea.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto sea: “**MPD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE Y DE POSCONSUMO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ**

Así las cosas, en virtud de los principios de celeridad, economía y eficacia que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es procedente contratar directamente a quien demuestre la idoneidad y experiencia para realizar la prestación de estos servicios, sirviendo como soporte para el cumplimiento de los fines estatales encomendados a la Administración Municipal.

1.4. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	
76121502	Servicios de reciclaje
76121501	Servicios de recolección de basura
76122400	Recolección y tratamiento de desechos sólidos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
76122300	Servicios de reciclables

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Actividades a Desarrollar (Alcance Técnico)

El futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades operativas y de apoyo a la gestión para el cumplimiento del objeto contractual:

Recolección y Transporte: Efectuar la recolección, cargue y transporte de los residuos sólidos aprovechables generados en el casco urbano del municipio de La Capilla. Los materiales objeto de recolección incluyen, pero no se limitan a:

- Papel y Cartón: Periódico, archivo (impreso o escrito), cartón paja, cartón corrugado y derivados.
- Plásticos: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS.
- Vidrio: Plano y casco (sin importar el color).

- Metales: Hierro, acero, cobre, aluminio, zinc, chatarra ferrosa y no ferrosa.
- Multicapa: Tetra pack.

Certificación de Aprovechamiento: Entregar de manera mensual (o por evento, según se pacte) el certificado de pesaje y disposición final/aprovechamiento, discriminando el total en kilogramos por tipo de material recolectado. Este documento es indispensable para acreditar la gestión ante la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.

Informes de Ejecución: Presentar informes mensuales de ejecución dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes (o periodo pactado), que contengan el resumen de las actividades, registro fotográfico de los viajes realizados y soportes de las capacitaciones.

2.2. Condiciones de Ejecución (Lugar y Plazo)

Lugar de ejecución: El servicio de recolección se prestará en el casco urbano del municipio de La Capilla – Boyacá, específicamente en los puntos de acopio o rutas definidas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de tres (03) meses y veintiún (21) días o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

Cantidades estimadas: Para efectos del presupuesto oficial, se estiman las siguientes cantidades aproximadas durante la vigencia:

Diez (10) viajes de recolección (servicio integral de transporte y disposición).

2.3. Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ pagará al contratista el valor del presente contrato mediante el sistema pago final contra entrega:

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. Análisis Económico

El mercado de los residuos sólidos aprovechables en Colombia ha transitado de un modelo lineal (extraer, producir, desechar) hacia un modelo de Economía Circular, impulsado por la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (CONPES 3874 de 2016). En este esquema, los materiales como el papel, cartón, plástico, vidrio y metales dejan de ser considerados "basura" para convertirse en materias primas secundarias que se reincorporan a los ciclos productivos.

Económicamente, la cadena de valor del aprovechamiento se estructura en cuatro eslabones fundamentales: generación, recolección/transporte, clasificación/pre-transformación y transformación industrial final. El valor de estos materiales en el mercado fluctúa dependiendo de variables macroeconómicas como el precio del petróleo (para el caso de los plásticos vírgenes), la tasa de cambio del dólar y la demanda de la industria manufacturera nacional.

Dinámica de los Materiales a Aprovechar:

Plásticos (PET, PEAD, PP): Son los materiales con mayor demanda en el mercado debido a su versatilidad. El PET (botellas de bebidas) tiene una alta tasa de retornabilidad a la industria textil y de envases. Su precio depende de la limpieza y compactación del material.

Papel y Cartón (Archivo, Kraft, Plegadiza): Su mercado es estable, impulsado por las papeleras nacionales que requieren fibra recuperada para fabricar nuevas cajas y empaques. La humedad

es el principal factor de depreciación de este material, por lo que su recolección debe garantizarse en seco.

Metales (Ferrosos y No Ferrosos): El hierro, aluminio y cobre tienen mercados consolidados y precios internacionales. Son 100% reciclables y su recuperación genera un alto ahorro energético comparado con la extracción minera virgen.

Vidrio: Aunque su precio de venta es bajo comparado con otros materiales, su recuperación es vital para extender la vida útil de los rellenos sanitarios debido a su alto volumen y peso, además de su tiempo de degradación indefinido.

Legislación y Marco Regulatorio

A diferencia de la normativa de agua potable, el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento se rige principalmente por el Decreto 1077 de 2015, el cual reglamenta la operatividad y la remuneración de la actividad. Así mismo, la Resolución 2184 de 2019 estableció el código de colores (blanco, negro y verde) para facilitar la separación en la fuente en todo el territorio nacional.

El Estado Colombiano busca incentivar estas actividades para reducir la presión sobre los rellenos sanitarios. Sin embargo, en municipios de sexta categoría como La Capilla, la "viabilidad económica" del reciclaje por sí sola es compleja: los costos logísticos de recolección y transporte hacia los centros de transformación (ubicados generalmente en ciudades capitales como Tunja o Bogotá) suelen superar el valor de venta del material. Por esta razón, se requiere la intervención del Municipio mediante contratos de apoyo o prestación de servicios que subvencionen la logística y garanticen la prestación del servicio, cumpliendo así con los fines sociales del Estado.

Contexto en el Departamento de Boyacá

En el departamento de Boyacá, la gestión de residuos se centra mayoritariamente en la disposición final en el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir (Sogamoso) o el Parque Ecológico y Tecnológico de Pirgua (Tunja). Según informes de la Superintendencia de Servicios Públicos y Corpoboyacá, una gran cantidad de municipios aún disponen materiales potencialmente aprovechables en estas celdas, disminuyendo su vida útil y aumentando los costos operativos municipales por concepto de pago de tarifas de disposición final (tipping fee) y transporte.

La situación en la provincia del Valle de Tenza y específicamente en La Capilla, presenta retos logísticos por la topografía y las distancias a los centros de acopio mayoristas. Históricamente, el volumen de residuos aprovechables generados en el casco urbano, si bien no es masivo comparado con una ciudad capital, representa un porcentaje significativo del peso total de los residuos (aprox. 15% a 20%).

Al implementar un esquema de recolección selectiva y aprovechamiento, el Municipio no solo obtiene beneficios ambientales, sino también económicos indirectos, al dejar de pagar por el transporte y enterramiento de toneladas de material que pueden ser desviadas hacia cadenas productivas. Por tanto, el análisis económico justifica la contratación de un operador que garantice la logística inversa de estos materiales.

2.2. ESTUDIO DE DEMANDA Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para la prestación de servicios de recolección y transporte de material aprovechable en el municipio de La Capilla evidencia una dinámica de mercado particular, condicionada por factores logísticos y topográficos propios de la provincia. A diferencia de los suministros estandarizados de consumo masivo, la gestión de residuos en municipios de sexta categoría no presenta una oferta masiva de operadores, sino que depende de gestores

especializados que cuenten con la capacidad de transporte (vehículos de carga tipo turbo o estacas) y la disposición para realizar rutas de recolección selectiva en zonas de difícil acceso.

Al consultar la dinámica regional a través de herramientas como el SECOP II y la experiencia histórica de entidades territoriales vecinas (Valle de Tenza), se identifica que la demanda de este servicio se satisface principalmente mediante modelos de apoyo a la gestión, donde la idoneidad del contratista se mide por su capacidad operativa inmediata y su experiencia en el manejo de residuos (separación, pesaje y trazabilidad), más que por una competencia masiva de precios, dado que los costos operativos (combustible, mantenimiento y mano de obra) establecen un piso tarifario estándar en la región.

Por lo anterior, la necesidad del Municipio se centra en contratar a un aliado estratégico que demuestre la logística necesaria para garantizar la recolección, evitando la acumulación de residuos aprovechables y garantizando su reincorporación a la cadena productiva.

3. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

En cumplimiento del principio de economía y con el fin de determinar el valor estimado del contrato, el Municipio de La Capilla procedió a verificar las condiciones de mercado a través del análisis de la propuesta presentada por la firma TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTINEZ S.A.S, identificada con la experiencia específica en la recolección, transporte y transformación de materiales como cartón, plástico, vidrio y metales

Validación de la Propuesta Económica

La Entidad recibió la propuesta técnica y económica del proveedor mencionado, la cual desglosa los costos operativos por "viaje de recolección". Al analizar el precio unitario ofertado frente a los costos logísticos actuales del transporte de carga en la región (fletes, combustible, conductor y auxiliar de cargue), se determina que el valor se encuentra dentro de los rangos justos de mercado, garantizando la sostenibilidad de la operación sin generar sobrecostos para la administración.

A continuación, se detalla la propuesta económica ajustada a las necesidades actuales de La Capilla (10 ciclos de recolección)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Este valor corresponde a la multiplicación de los diez (10) viajes requeridos por el valor unitario de mercado validado en la propuesta ($370.000 c/u)

6. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA (Justificación Contratación Directa)

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se determina que la firma TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTINEZ S.A.S. es idónea para la ejecución del objeto contractual, dado que:

- Capacidad Técnica: Ha demostrado ofrecer la logística completa para la recolección de múltiples tipos de materiales (PET, cartón, vidrio, metales).
- Cumplimiento Normativo: Se compromete a la entrega de certificados de aprovechamiento y pesaje, insumo vital para el reporte del municipio al SUI.
- Experiencia: Cuenta con trayectoria en la prestación de servicios similares en la región, garantizando el conocimiento de las rutas y la dinámica local.

- Formalización: Acredita el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades

7. MECANISMOS DE COBERTURA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACÁ pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000),

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Capilla procede a realizar el análisis de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o la correcta ejecución del objeto contractual.

Para la elaboración de la presente matriz, se han seguido los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta la modalidad de selección (Contratación Directa), la cuantía del proceso y la naturaleza de las actividades a desarrollar (transporte y

logística de residuos), se han identificado riesgos operacionales, ambientales y laborales propios de la actividad.

La distribución de riesgos aquí establecida es definitiva y se entiende aceptada por el contratista con la presentación de su propuesta y la suscripción del contrato.

CLASE DE RIESGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN	¿QUIÉN ASUME EL RIESGO?
Operacional	Interna (Contratista)	Falla mecánica del vehículo o falta de disponibilidad del mismo en las fechas programadas para la recolección.	Retraso en la recolección, acumulación de residuos en el casco urbano, quejas de la comunidad (salubridad).	1. El contratista debe garantizar un vehículo de reemplazo en caso de varada. 2. Mantenimiento preventivo del vehículo. 3. Comunicación inmediata con el supervisor.	CONTRATISTA
Ambiental / Jurídico	Externa / Ejecución	Disposición inadecuada de los residuos (que el contratista arroje el material en un botadero a cielo abierto o en un lugar no autorizado en vez de llevarlo a la planta de aprovechamiento).	Sanciones ambientales para el municipio por parte de CORPOCHIVOR, contaminación ambiental, pérdida de trazabilidad.	1. Exigencia obligatoria del Certificado de Aprovechamiento/ Disposición Final expedido por la ECA o planta receptora. 2. Supervisión del pesaje y destino final.	CONTRATISTA
Laboral / Riesgos Laborales	Ejecución	Accidentes de trabajo durante el cargue, descargue o transporte	Demandas laborales, suspensión del servicio, afectación a la	1. El contratista debe presentar planilla de pago de ARL (Riesgos Laborales) vigente.	CONTRATISTA

CLASE DE RIESGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN	¿QUIÉN ASUME EL RIESGO?
		(cortes con vidrios/metales, caídas del vehículo, lumbalgias).	integridad del operario.	2. Uso obligatorio de EPP (Guantes de carnaza, botas, gafas).	
Económico / Mercado	Externa	Fluctuación en el precio del material reciclable o aumento del combustible que haga "no rentable" el viaje para el contratista.	Posible abandono del contrato o solicitud de reajuste de precios no pactado.	1. El valor del viaje ($350.000) es fijo y se considera que incluye un margen de imprevistos. 2. El contratista asume el riesgo de la comercialización del material.	CONTRATISTA
Naturaleza	Externa	Derrumbes o cierre de vías que impidan el acceso al municipio de La Capilla o la salida hacia la planta de transformación.	Imposibilidad de ejecutar el viaje en la fecha pactada.	1. Reprogramación de la fecha de recolección de común acuerdo con el supervisor sin lugar a multas (Fuerza Mayor).	COMPARTIDO (El municipio acepta reprogramar, el contratista asume la espera).
Social	Externa	Mala separación en la fuente por parte de la comunidad (entregar el material sucio o mezclado con orgánicos).	Rechazo del material en la planta de aprovechamiento.	1. La Unidad de Servicios Públicos apoyará con campañas previas. 2. El conductor puede rechazar bolsas que contengan residuos orgánicos o sanitarios.	ENTIDAD (MUNICIPIO)

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente)
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2 %
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

ORIGINAL FIRMADO

_____

LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: Yaritza Chavarro – profesional de planeación
Reviso: Sofia Valencia – Secretaría de Planeación.
Aprobó: Alvaro Rojas - Alcalde Municipal